

DE LA

# PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días escepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered. de D. J. A. Nei-Io, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos, y demás disposiciones sujetas á pago

Breich is tribus Bag. consumos

called the test will a red the test

ejerdicionic 1893-94. Via primericas

Dasta para el agriculto, a vinta dibita.

tipe due-survio parkita jornmeter, cur-

contar design to the compare del present

## PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 29 de Octubre)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 24 de Octubre)
MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la terminación de la fiebre amarilla en Tampe (Estados Unidos, Florida), cuya población fué declarada sucia por Real orden de 15 de Septiembre último, y conforme á lo prevenido en el art. 40 de la ley de Sanidad y reglas 1.2, 9.2, 10, 11 y 13 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892; el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declaren limpias las procedencias de dicho punto, sea cual fuere la fecha de salida.

En su virtud, las mencionadas procedencias, así como las de los puertos comprendidos en la distancia de 165 kilómetros de Tampe, serán desde luego admitidas á libre plática cuando lleguen con patente limpia visada por el Cónsul español, y si no lo hubiere por el de otra Nación, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen comprendidas en las reglas 9.a, 10 ú 11 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888, 29, 31 ó 32 de la de 23 de Septiembre de 1892, ni en cualquiera otra disposición que obligue al buque á régimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje ó por encontrarse los puertos a que se refiere esta declaración dentro de la distancia de 165 kilómetros de otro que esté declarado sucio.

Asimismo, sin determinación de fecha, serán admitidas sin desinfección las mercancías contumaces determinadas en la Real orden de 29 de Octubre de 1886 que hayan permanecido en Tampe durante la epidemia, si se encuentran en buenas condiciones higiénicas.

De Real orden lo digo á V. S. para

su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad maritima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S.
muchos años. Madrid 23 de Octubre
de 1893.—López Puigcerver.—Señores Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de
Ceuta y Melilla.

# ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## SUBSECRETARÍA

Del parte sanitario transmitido por el Gobernador civil de Vizcaya á este Ministerio el día de hoy, á la una y diez minutos de la tarde, resultan las siguientes invasiones y defunciones por cólera en la referida provincia.

PUNTOS INVADIDOS	Inva- siones	Defun- ciones	OBSERVACIONES
Begoña Bilbao	1 2	» 1	
TOTAL	0 3	4.9	ne - Suranna Per-Surana

Madrid 28 de Octubre de 1893.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

(Gaceta del 29 de Octubre).

### CONSEJO DE ESTADO

sillasta deberan <del>tos i</del>ncredarescensi.

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

Ayuntamiento de Tivisa (Tarragona) contra la orden expedida por la Dirección de Contribuciones en 2 de Junio de 1893, que concede á la finça «María de Aumet», propiedad de D. Antonio Borrás, los beneficios de colonia agrícola.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley de 13 de Septiembre de 1888, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 28 de Octubre de 1893.— El Secretario mayor, Antonio de Vejarano.

Shard the and the contract of the state of

projude ation of the and entire is a minima.

うほー混印 70年7月8日

# GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 4027

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Carreteras

Decretada, publicada en el Boletin oficial núm. 232, correspondiente al día 1.º del corriente mes de Octubre, y notificada individualmente á cada uno de los interesados, la necesidad de ocupar el todo ó parte de las fincas á que afecta la expropiación que debe llevarse à cabo en el término municipal de Tortosa con motivo de la construcción del puente de hierro sobre el río Ebro para la carretera de segundo orden de Castellón á Tarragona, se avisa por el presente á los propietarios de las mismas para que en el plazo de ocho días puedan comparecer personalmente ó por apoderado en forma ante la Alcaldía de la expresada ciudad, y verificar el nombramiento del perito que á cada uno de ellos haya de representar en las operaciones que se deriven del aludido expediente de expropiación, debiendo tenerse en cuenta que dicho perito debe reunir las circunstancias exigidas en el art. 32 del reglamento de 13 de Junio de 1879 y en las demás disposiciones complementarias, y que los nombramientos que recaigan en personas que no reunan esas circunstancias así como los que puedan hacerse faltando á lo prescrito en el art. 20 de la vigente ley de expropiación forzosa, se tendrán por nulos, entendiéndose que los propietarios respectivos, lo mismo que los que no hayan hecho el nombramiento dentro del indicado plazo de ocho días, se conforman con el perito que ha de representar á la Administración.

Tarragona 30 de Octubre de 1893. —El Gobernador, Julián Settier.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4028

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Habiendo sido nombrados por esta Delegación, en uso de las facultades que les están conferidas por el Real decreto de 3 de Febrero último y de la autorización que al efecto se ha servido conceder á la misma la Inspección general de la Hacienda pública, D. Ramón Arnau y D. Vicente Zazurca, Investigadores temporeros; se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el art. 8.º del reglamento de la Inspección de 14 de Septiembre próximo pasado, á fin de que las Autoridades locales presten á dichos funcionarios el auxilio que necesiten para el mejor desempeño de su cometido

Tarragona 30 de Octubre de 1893. —El Delegado de Hacienda, Ricardo de Medina.

Núm. 4029

Clases pasivas.—Anuncio.

El día 2 del próximo mes de Noviembre quedará abierto el pago de la mensualidad corriente á los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en esta provincia, en la forma siguiente:

Día 2.—Cesantes, jubilados y regulares exclaustrados.

Día 3.—Montepio militar.

Día 4.—Montepio civil y pensiones remuneratorias.

Día 6.—Retirados de Guerra y Ma-

Del 7 al 9.—Todos los individuos que no se hayan presentado al cobro en los días señalados.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados, advirtiendo que sólo se pagarán las nóminas señaladas en el día marcado.

Tarragona 30 de Octubre de 1893. —El Delegado de Hacienda, Ricardo de Medina.

Núm. 4030

El Comisario de Guerra de la plaza de Tarragona,

Hace saber: Que necesitándose adquirir para las atenciones del servicio paja de pienso en esta factoría de subsistencias y en las cantidades que se juzguen convenientes, se anuncia al público que el día 11 de Noviembre, á las once de su mañana, se celebrará en las oficinas de esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de Reding, un concurso para la admisión de proposiciones que puedan presentarse, advirtiéndose que éstas han de formular-se por escrito expresando el oferente

su domicilio, que los artículos serán de superior calidad según muestras que al efecto presentarán y que en el precio de aquellos estarán comprendidos todos los gastos que se originen hasta su colocación en los respectivos almacenes, no siendo admisibles los pliegos que carezcan de estos requisitos.

Tarragona 30 de Octubre de 1893. -Ernesto Herrera.

Núm. 4031

Don Pedro Rofes y Marco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de To-

rre de Fontaubella, Hago saber: Que intentados sin éxito los encabezamientos gremiales voluntarios por el cupo total de arbitrios sobre las especies de la 2.ª tarifa de consumos, para cubrir el déficit del ejercicio de 1893-94, y la primera subasta para el arriendo á venta libre, por un año, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la segunda subasta, con deducción de una tercera parte del tipo que sirvió para la primera, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día en que haga diez no sestivos, á contar desde la inserción del presente en el Boletin oficial, y terminará á las doce de la misma, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria municipal. para cuantos deseen enterarse.

Torre de Fontaubella 26 de Octubre de 1893.—Pedro Rofes.

> Núm. 4032 ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Mora la Nueva

Formado el repartimiento para el año económico de 1893-94, referente á la riqueza urbana declarada en virtud del Real decreto de 4 de Febrero último, estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento durante el término de ocho días desde el siguiente de su inserción en el Boletín osicial de la provincia, en cuyo plazo podrán los interesados examinarlo y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Mora la Nueva 24 de Octubre de 1893.—El Alcalde, Joaquín Ferré.

> Núm. 4033 ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Milá El repartimiento formado en este pueblo para sostenimiento del guarda municipal de campo y para pago del contingente señalado al mismo para gastos de defensa contra la filoxera, correspondiente al actual año económico, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten en debida forma.

Milá 26 de Octubre de 1893.-El Alcalde, Juan Banús.

Núm. 4034

El repartimiento gremial de líquidos de este distrito municipal correspondiente al actual año económico, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten en debida forma.

Milá 26 de Octubre de 1893.-El Alcalde, Juan Banús.

> Núm. 4035 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masó

-lin El repartimiento formado en este pueblo para sostenimiento del guarda municipal de campo y para pago del contingente señalado al mismo para

gastos de defensa contra la filoxera, así como el gremial de líquidos correspondientes al actual año económico, estarán de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten en debida forma.

Masó 26 de Octubre de 1893.-El Alcalde, Juan Palau.

Núm. 4036

Don José Llebaría March, Alcalde constitucional de García,

Hago saber: Que á los efectos prevenidos en la Real orden de 13 de Enero de 1892 y con arreglo á lo dispuesto en el art. 89 del reglamento de consumos de 21 de Junio de 1889, ha sido puesto de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de repartimiento de arbitrios extraordinarios sobre especies de dicho impuesto de consumos, no incluídas en la tarifa 1.ª del citado reglamento correspondiente al corriente ano económico de 1893-94, á fin de que pueda ser examinado libremente por los contribuyentes por espacio de ocho días hábiles, contados desde la fecha de la inserción del presente en el Boletin oficial de la provincia.

García 26 de Octubre de 1893.— José Llebaría.

Núm. 4037 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Horta

Por el vecino de esta población Don José Mulet Antolí, se ha solicitado un sobrante de via pública que existe en la calle de Moragrega y que linda con la casa de Domingo Sancho Roig, el que ha sido tasado en 20 pesetas.

Al efecto, el Ayuntamiento ha señalado el día 15 del próximo mes de Noviembre, á las diez de su mañana, para celebrar la subasta pública del mismo, que tendrá lugar en esta Alcaldía y bajo la presidencia del señor Alcalde. No se admitirá postura que no cubra la tasación y gastos del expediente.

Horta 26 de Octubre de 1893.-El Alcalde, Tomás Terrats.

Núm. 4038

REGIMIENTO CABALLERIA DE LERIDA, NÚM. 29

travillation of the contract of RESERVA HAR AND TO RESERVA

Todos los individuos de esta provincia pertenecientes al arma de Caballería que se hallen en sus casas con licencia ilimitada, por exceso de suerza ó para cubrir bajas como en primera ó segunda reserva, pasarán la revista anual presentándose al Alcalde ó Comandante del puesto de la Guardia civil donde residan los interesados, caso de no existir Autoridad militar, por todo el mes de Noviembre próximo, y remitiendo dichos funcionarios en la primera quincena de Diciembre relaciones nominales de aquellos que lo verifiquen al Coronel de este regimiento de Reserva, núm. 29, establecido en la capital de Lérida.

El Comandante Mayor, Fermin Bernat .- V.º B.º-El primer Jefe accidental Teniente Coronel, Rueda.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4039 EDICTO

Don Daniel Esteller y l'ellicer, Juez de primera instancia del partido de 그리게 보이는 그리가 되를 그렇 Tarragona.

En virtud de lo dispuesio por providencia del día de ayer dictada en las diligencias de cumplimiento de sen-

tencia proferida en juicio de amigables componedores que por la Escribanía del infrascrito sigue Doña Dolores Fontcuberta y Vilar, viuda de D. Modesto Morelló, y vecina de esta ciudad, contra los hermanos D. Juan y D. Enrique Morelló y Boldú, sobre pago de cantidades, se sacan á pública subasta, por término de veinte días, los bienes siguientes embargados á los deudores:

Primero. Las cinco sextas partes de toda aquella casa con su corral, sita en la plaza Mayor de la villa de las Borjas de Urgell, señalada con los números siete y nueve, que se compone de bajos y dos pisos, tiene una extensión superficial de ciento cincuenta y siete metros cincuenta milímetros; y linda por la derecha saliendo con la de D. José Soler, por la izquierda con la de D. Antonio Codina, por la espalda con la de la viuda de D. José Rovira y por delante con dicha plaza, y su valor es de doce mil quinientas pesetas..... 12.500 ptas.

Segundo. Otras cinco sextas partes de toda aquella pieza de tierra parte de pan llevar y parte plantada de olivos, sita en dicho término de las Borjas y partida llamada «de San Salvador», llamada también ede la Serreta», de cabida dos hectáreas diez y siete áreas noventa centiáreas ó sean cincuenta jornales aproximadamente; lindante por Oriente con tierras de los herederos de Rafael Forcadas, por Mediodía con las de D. Francisco Boleta y con la de los herederos de D. Francisco Olivar, por Poniente con la de D. Francisco Garraball y por Cierzo con el camino, y han sido justipreciadas en cuatro mil ciento sesenta y seis pesetas sesenta y siete céntimos..... 4.166'67 ptas.

El remate tendrá lugar el día dos del próximo Diciembre, á las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, con las condiciones siguientes: \* fight diphituing airso iother

Primera. El certificado supletorio de los títulos de propiedad estará de manifiesto en la Escribanía del infrascrito Actuario para que puedan examinarlo los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros, así como que después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto de los títulos.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Cuarta. Se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Dado en Tarragona á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos noventa y tres .- Daniel Esteller .- Ante mí, Enrique Andreu.

fine that he has been the person of Núm. 4040

2 0 1910 U 201 Ch 0 0 10 10 10 10 10

CÉDULA DE CITACIÓN

El Juzgado de instrucción de esta ciudad y su partido por providencia de hoy dictada en méritos de la causa criminal que instruye sobre ocupación

de petardos á Ramón Abelló Rebull v José Rius y Puig, ha acordado se expida la presente por la que se cita v llama á un sugeto catalán, conocido por Moreno, de unos veinte á veinte y un años de edad, imberbe, moreno. de cabello negro; que viste gorra devisera, blusa azul y pantalón oscuro. para que dentro del término de cinco días, contados desde la publicación de la misma en la Gaceta de Madrid. comparezca ante este Juzgado con objeto de declarar en dicha causa ó manifieste el punto de su actual residencia para poder recibirle la oportuna declaración, y se le previene que caso de no comparecer le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Tarragona veinte y siete de Octubre de mil ochocientos noventa y tres. -El Actuario, José Ventosa.

Núm. 4041

EDICTO

Don Isidro Liesa Puyuelo, Juez de primera instancia de esta ciudad y

su partido, Por el presente edicto hago saber:

Que en méritos del juicio ejecutivo promovido por el Procurador Don Francisco de Asís Colom, en nombre y representación de D. Francisco Clofent y Masoni, tejedor, soltero, de esta vecindad, contra el heredero ó herederos de Marcos Oliva y Oliva, labrador y propietario, vecino que fué del pueblo de Figuerola, en reclamación de la cantidad de dos mil doscientas cincuenta pesetas de capital, que éste recibió de aquél en calidad de préstamo mediante escritura autorizada por el Notario de esta ciudad D. Ramón Forn Bellet en trece de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve, intereses de los dos meses del año último y los transcurridos de este y costas, con auto dictado en trece de Septiembre último se despachó mandamiento de ejecución contra los bienes del mencionado Marcos Oliva Oliva, hipotecados especialmente, de los cuales se ignora su domicilio, y en veinte y ocho del precitado mes, por el Alguacil de este Juzgado asistido de Escribano, se trabó formal embargo por dichas responsabilidades sobre toda aquella pieza de tierra con diez céntimos de jornal regadio y cuatro jornales treinta y cinco céntimos secano, o sean cuatro jornales cuarenta y cinco céntimos estadísticos, situada en el término municipal de Figuerola y partida « Camps », única especialmente hipotecada en la calendada escritura de debitorio, en la que consta descrita, habiéndose hecho extensivo dicho embargo en los frutos de la propia finca. Que en el auto de referencia también se acordó citar de remate al deudor por medio de edictos en cuyo cumplimiento por medio de éste, se cita de remate al heredero ó herederos del deudor Marcos Oliva y Oliva, á sin de que dentro del término de nueve días, contaderos desde la inserción del presente en el Boletin oficial de esta provincia, se personen en autos y se opongan á la ejecución, haciéndose constar á tenor de lo dispuesto en el parrafo segundo del artículo mil cuatrocientos sesenta de la ley de Enjuiciamiento civil, que el precitado embargo se practicó sin el previo requerimiento de pago.

Dado en Valls à dos de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.—Isidro Liesa. - Ante mí, Luís Grau.

Imp. de la Viuda y Herederos de J. A. Nel-lo

Legituralization Same of the northwest as